

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PCA) DEL REFERENCIAL PARA
LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS
DE VALORIZACIÓN DE CHIP FABRICADO A PARTIR DE NFVU**

Junio 2019

GLOSARIO DE TÉRMINOS (además de los que se indican en el Anexo 3 para la oferta económica de los candidatos)

Centro de Almacenamiento y Preparación (CAP): instalación autorizada para el almacenamiento, trituración, granulación o cualquier otra forma de valorización de los NFVU procedentes de la recogida selectiva en los PG después de su clasificación previa en CRC.

Centro de Recogida y Clasificación (CRC): instalación autorizada para la recogida, el almacenamiento temporal y la clasificación de los NFU recogidos en los PG.

Granulación: todo proceso de valorización material R3 y R4 (según definición del Anexo II de la Ley 22/2011), en el que se trate el NFVU por separación de sus componentes utilizando cualquier tipo de molienda, del que resulten gránulos de caucho de tamaño inferior a 10 mm, además de acero y textil.

Instalación de Granulación: toda instalación en la que se llevan a cabo procesos de granulación. No se considera instalación de granulación aquella que no es capaz de transformar un neumático al final de su vida útil en granulados de caucho con un tamaño de partícula inferior a 10 mm.

Ley 22/2011: Ley 22/2011, de 29 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Neumáticos al Final de su Vida Útil (NFVU): NFU que no son susceptibles de ser recauchutados ni montados directamente en un vehículo y que deben ser valorizados bien material o energéticamente.

Neumáticos Fuera de Uso (NFU): neumáticos procedentes de una operación de sustitución en un vehículo que se han convertido en residuo de acuerdo con la definición incluida en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, y que aparecen normalmente en el lugar donde se realiza dicha operación.

Neumáticos Usados Reutilizables (NUR): aquellos NFU que, tras una revisión profesional y cualificada, son susceptibles de ser recauchutados o montados directamente en un vehículo para seguir siendo utilizados de acuerdo con la legislación vigente.

Punto de Generación de Neumáticos Fuera de Uso (PG): la persona física o jurídica que, como consecuencia de su actividad empresarial o de cualquier otra actividad, genere NFU. Queda excluido de tal condición el usuario o propietario del vehículo que los utiliza.

Real Decreto 1619/2005: Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

Recauchutado: proceso que consiste, fundamentalmente, en sustituir por una nueva la banda de rodadura del NFU cuya carcasa aún conserva las condiciones suficientes para permitir su utilización, de acuerdo con la legislación y normas técnicas en vigor.

Reciclado: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno (artículo 3.t) de la Ley 22/2011).

Referencial: comprende el presente Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS DE VALORIZACIÓN DE CHIP FABRICADO A PARTIR DE NFVU, junio 2019.

SIGNUS ECOVALOR: entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de neumáticos fuera de uso, con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2011 y en el Real Decreto 1619/2005. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sumisión a las normas de Derecho privado.

Sistema Integrado de Gestión de neumáticos fuera de uso: el conjunto de relaciones, procedimientos, mecanismos y actuaciones que, previa autorización por las CC.AA. en cuyo ámbito territorial se implanten, y sujeto a supervisión por éstas, ponen en práctica los productores de neumáticos junto a otros instrumentos de responsabilidad compartida, con la finalidad de garantizar la correcta gestión de los NFU.

Trituración: tratamiento al que se someten los NFVU consistente en un troceado de los mismos con objeto de fabricar combustible sólido recuperado de acuerdo con la norma CEN/TS15359. El material obtenido son trozos de unas determinadas dimensiones que mantienen los componentes: acero, caucho y fibras textiles. Se corresponde con una operación de valorización R12 (según definición del Anexo II de la Ley 22/2011).

Para los restantes términos serán de aplicación las definiciones contenidas en la Ley 22/2011 y en el Real Decreto 1619/2005.

Valorización energética (R1): operación de la que resulta la utilización del residuo principalmente como combustible u otro modo de producir energía.

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| 1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN | 5 |
| 1.1 OBJETO | 5 |
| 1.2 FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN | 6 |
| 1.2.1 Presentación de candidaturas y ofertas | 6 |
| 1.2.2 Adjudicación | 6 |
| 1.2.3 Firma del Contrato | 6 |
| 1.3 REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS | 6 |
| 1.3.1 Prohibiciones de contratar | 6 |
| 1.3.2 Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar | 7 |
| 1.3.3 Posibilidad de subcontratación | 7 |
| 1.4 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO | 8 |
| 1.4.1 Formalización del contrato | 8 |
| 1.4.2 Desarrollo y continuación de la prestación de servicios | 8 |
| 1.4.3 Obligaciones del adjudicatario | 8 |
| 1.4.3.1 Trazabilidad del residuo | 8 |
| 1.4.3.2 Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental | 8 |
| 1.4.3.3 Condiciones fitosanitarias de las instalaciones | 9 |
| 1.4.4 Responsabilidad Civil y cobertura de seguros | 9 |
| 1.4.5 Transporte | 10 |
| 1.4.6 Cesión del contrato de prestación de servicios | 10 |
| 1.4.7 Extinción del contrato | 10 |
| 1.4.8 Duración y prórroga del contrato | 10 |
| 1.4.9 Confidencialidad | 11 |
| 1.4.10 Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del Procedimiento de Selección y del consiguiente contrato | 11 |
| 2. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS | 11 |
| 2.1 Documentos de capacidad | 12 |
| 2.2 Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social | 12 |
| 2.3 Autorizaciones y documentos operacionales | 12 |
| 2.3.1 Representante de la planta | 12 |
| 2.3.2 Autorizaciones otorgadas por la Comunidad Autónoma y/o por la Entidad Local correspondientes | 12 |
| 2.3.3 Documentos relacionados con los seguros | 13 |
| 2.3.4 Oferta económica | 13 |
| ANEXO 1: MODELO DE CONTRATO | 14 |
| ANEXO 2: LOTES | 20 |
| ANEXO 3: DEFINICIONES Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN | 21 |
| ANEXO 4: REPRESENTANTES | 22 |
| ANEXO 5: OFERTA ECONÓMICA | 23 |

1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1 OBJETO

En coherencia con su política sobre valorización iniciada con el Referencial publicado en junio de 2011, SIGNUS Ecovalor, S.L. (en adelante, "SIGNUS") pone en marcha un nuevo Procedimiento de Selección con el fin de asignar, mediante convocatoria pública, un máximo de 20.000 toneladas en cómputo anual de chip fabricado a partir de NFVU que se suministrarán en el periodo junio 2020 – diciembre 2022.

No obstante lo anterior, la fecha de comienzo del suministro del triturado de NFVU a tamaño chip podría anticiparse al día del inicio de la vigencia del contrato a suscribir con el adjudicatario (es decir, desde el 1 de abril de 2020, y como muy tarde el 1 de junio de 2020) en caso de que el CAP desde el que SIGNUS envíe las toneladas de cada lote esté en disposición de efectuar la trituración de los NFVU a tamaño chip. En todo caso, de suceder lo anterior SIGNUS pondría en conocimiento del adjudicatario la circunstancia anterior con el tiempo suficiente de antelación.

El Proceso de Selección está abierto únicamente a ofertas para su Valorización energética (R1) por el adjudicatario mediante una operación de la que resulte la utilización del residuo principalmente como combustible u otro modo de producir energía.

El servicio a prestar y las especificaciones del chip se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Los adjudicatarios asumen el compromiso de prestar el servicio, y SIGNUS el de suministrar los NFVU triturados a tamaño chip adjudicados, teniendo en cuenta que, en este caso, las cantidades son vinculantes por ambas Partes. La participación en el presente Procedimiento de Selección supone la aceptación de la firma de un contrato entre SIGNUS y el adjudicatario, cuyo modelo se adjunta en el Anexo 1 y del que formará parte este Referencial, de tal manera que su suscripción determinará el nacimiento del vínculo contractual entre ambas Partes. En lo no previsto en este documento o en el contrato, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho privado español.

Se adjunta en el Anexo 2 la relación de lotes disponibles para la presente convocatoria, teniendo en cuenta que:

- Las toneladas de cada lote son vinculantes.
- Se relaciona la distribución por lotes del chip fabricado a partir de NFVU susceptibles de adjudicación y su emplazamiento.
- SIGNUS asume el compromiso de enviar (desde el CAP que estime oportuno por sus necesidades de optimización del flujo logístico) el mismo número de toneladas de chip fabricado a partir de NFVU que las correspondientes a los lotes adjudicados.

La cantidad máxima en cómputo anual que se adjudicará será de 20.000 Tm, con una oscilación mensual máxima de $\pm 10\%$ en la proporción mensual que resulte de dividir las toneladas totales adjudicadas entre el número de meses que dure el contrato. Expresado por períodos:

- 11.666 Tm de chip adjudicadas como máximo en el periodo 1 de abril a 31 de diciembre de 2020 (1.666 Tm mensuales) si el inicio del suministro es el 1 de junio de 2020; esta cantidad se aumentaría en 1.666 Tm por cada mes de adelanto en el inicio del suministro.
- 20.000 Tm de chip adjudicadas como máximo en el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2021 (1.666 Tm mensuales).
- 20.000 Tm de chip adjudicadas como máximo en el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2022 (1.666 Tm mensuales).

1.2 FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El Procedimiento de Selección constará de tres fases:

- ❖ **Fase 1:** Presentación de candidaturas y ofertas. Todos aquellos gestores que quieran participar en el proceso de selección presentarán su oferta y la documentación requerida tal como se detalla más adelante.
- ❖ **Fase 2:** Adjudicación mediante subasta. Se asignan las toneladas objeto del presente Procedimiento de Selección, tomando como único criterio la mejor oferta económica según los criterios del Anexo 3.
- ❖ **Fase 3:** Firma del contrato. Se formalizan contractualmente las adjudicaciones.

Estas fases se detallan en los apartados siguientes junto con sus hitos cronológicos.

1.2.1 Presentación de candidaturas y ofertas

El Referencial se publicará en la página web de SIGNUS (www.signus.es) el **26 de junio de 2019** iniciándose en ese momento el plazo de presentación de candidaturas y ofertas que finalizará el **3 de julio de 2019 a las 12:00 horas**.

1.2.2 Adjudicación

La adjudicación de lotes se efectuará el **3 de julio de 2019 a las 13:00 horas**.

Las definiciones y el criterio de adjudicación se describen detalladamente en el Anexo 3.

1.2.3 Firma del Contrato

Una vez realizada la adjudicación, SIGNUS se pondrá en contacto con los adjudicatarios para formalizar el correspondiente contrato.

Si un adjudicatario no envía el contrato firmado con la antelación suficiente para que llegue a las oficinas de SIGNUS antes del **17 de julio de 2019 a las 14:00 horas**, se considerará que renuncia a la adjudicación sin tener derecho a ninguna indemnización.

1.3 REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán presentarse las personas físicas o jurídicas que, estando autorizadas para valorizar energéticamente NFVU por la Comunidad Autónoma en la que estén establecidos y contando con el resto de autorizaciones y licencias exigibles para el ejercicio de la actividad, tengan plena capacidad de obrar y justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en los epígrafes respectivos del apartado 2, requisitos éstos que quedan siempre, en última instancia, a la libre apreciación de SIGNUS.

Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos candidatos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el apartado siguiente 1.3.1.

1.3.1 Prohibiciones de contratar

- Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, estafa, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este Procedimiento de Selección. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada

por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.

- Haber sido sancionados con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por SIGNUS, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.
- Haber dado lugar a la resolución de un contrato anterior celebrado con SIGNUS por incumplimiento grave imputable al licitador, siempre que dicho contrato tuviera el mismo objeto que el que va a firmarse como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

En caso de ser solicitada por SIGNUS, la prueba y justificación de no encontrarse incurso en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los candidatos, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa o, en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

1.3.2 Efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar

En la fase de Procedimiento de Selección, quienes adolezcan o incurran en falta de capacidad, solvencia o en las prohibiciones de contratar, deberán abstenerse de participar en el mismo.

Si, durante la vigencia del contrato, concurren en el adjudicatario circunstancias sobrevenidas que impliquen la falta de capacidad de obrar o de solvencia, y/o concurren alguno de los supuestos de prohibición para contratar fijados en el apartado 1.3.1, SIGNUS estará capacitada para resolver anticipadamente el contrato sin que el adjudicatario tenga derecho a ninguna indemnización, y sin perjuicio de la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados a SIGNUS. Sin perjuicio de ello, SIGNUS podrá acordar que el prestador de servicios continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para minimizar los perjuicios estimables en cada caso.

1.3.3 Posibilidad de subcontratación

Queda expresamente prohibida la subcontratación total de los servicios objeto del presente Procedimiento de Selección. No obstante, se permite la subcontratación de parte de los servicios objeto del presente Procedimiento de Selección siempre que previamente se haya comunicado por escrito a SIGNUS (acreditando los requisitos de capacidad y solvencia de la empresa subcontratada, así como la no concurrencia de prohibiciones de contratar) y éste le haya otorgado la correspondiente autorización.

En todo caso, el adjudicatario será responsable ante SIGNUS de la prestación de los servicios objeto del contrato por la empresa subcontratada.

1.4 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.4.1 Formalización del contrato

Los adjudicatarios suscribirán con SIGNUS el contrato cuyo modelo consta en el Anexo 1.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite cualquiera de las Partes, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento, comprometiéndose en este caso el adjudicatario a entregar a SIGNUS dos copias autorizadas de dicha escritura dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de otorgamiento.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos de formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

1.4.2 Desarrollo y continuación de la prestación de servicios

SIGNUS llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las actividades contratadas, de los stocks de materiales de partida y productos acabados. Estas tareas las llevará a cabo a través del Responsable de Operaciones de la Zona (ROZ) que podrá visitar en cualquier momento la Planta adjudicataria con un preaviso de 24 horas.

1.4.3 Obligaciones del adjudicatario

1.4.3.1 Trazabilidad del residuo

Todos los adjudicatarios estarán obligados a asegurar que se lleve a cabo una operación completa de tratamiento de los residuos que reciban y a justificarlo documentalmente a SIGNUS, omitiendo la información estrictamente comercial.

Para acreditar la trazabilidad bastará con el certificado mensual emitido por el adjudicatario según el modelo del Anexo 2 del PPT.

1.4.3.2 Obligaciones laborales, de carácter social y medioambiental

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo sean de aplicación en el lugar donde se realice la prestación de servicios objeto del contrato. A este respecto, puede obtener la información necesaria sobre estas obligaciones en el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y, en su caso, el órgano equivalente de la Comunidad Autónoma o municipio en la que sean competentes.

El adjudicatario dispondrá del personal y material de trabajo necesario, bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad.

Todos los consumibles necesarios para la prestación del servicio y para garantizar la seguridad del personal correrán por cuenta del adjudicatario. Asimismo, el material y los instrumentos de trabajo necesarios para la prestación del servicio, así como los gastos de mantenimiento del citado material serán también de cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario correrá con los gastos derivados del control técnico de los materiales y de las instalaciones con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, así como el cumplimiento de todas las normas relativas a la seguridad de las personas y de las instalaciones.

El adjudicatario es el responsable de que todas las instalaciones materiales funcionen adecuadamente. Para ello se comprometerá a definir y cumplir los planes adecuados de mantenimiento y limpieza.

Asimismo, cumplirá cuantas obligaciones de carácter medioambiental resulten de la legislación nacional o autonómica aplicable en cada caso concreto, acreditando, del mismo modo, dicho cumplimiento de forma fehaciente ante SIGNUS.

1.4.3.3 Condiciones fitosanitarias de las instalaciones

El adjudicatario es responsable de mantener sus propias instalaciones en las condiciones fitosanitarias adecuadas, incluidos los stocks de chip fabricado a partir de NFVU que SIGNUS le vaya entregando como consecuencia de la adjudicación de toneladas objeto del presente Proceso de Selección.

Particularmente estará obligado a adoptar las medidas concretas necesarias que las autoridades sanitarias o ambientales pudieran establecer o recomendar para la prevención o control de la difusión de plagas de insectos, roedores u otras que puedan estar relacionadas con el NFVU como vehículo de las mismas.

1.4.4 Responsabilidad Civil y cobertura de seguros

La ejecución de la prestación se realizará a riesgo y ventura del prestador de servicios, el cual asumirá la titularidad de la gestión del triturado de NFVU a tamaño chip en el ámbito de su prestación desde el momento en el que se le entreguen.

El adjudicatario ejecutará las prestaciones que le correspondan con el mayor grado de diligencia y cuidado profesional, siendo responsable por cuantos daños y perjuicios pudieran ser ocasionados por dolo, culpa o negligencia, directos o indirectos, excepto en casos de fuerza mayor.

El adjudicatario asume la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a SIGNUS o a terceros por no alcanzar o no mantener el nivel de diligencia exigible, o por infracción de cualquier normativa aplicable a su actividad, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los autores o responsables de la infracción en los órdenes jurisdiccionales correspondientes.

A estos efectos, el adjudicatario mantendrá indemne a SIGNUS de cuantos pagos, responsabilidades, daños y perjuicios pudieran producirse por incumplimiento del contrato suscrito con SIGNUS o del Referencial.

El adjudicatario se compromete a mantener suscritos, con una entidad aseguradora de contrastada solvencia, los contratos de seguro que cubran suficientemente los riesgos derivados de la actividad que constituye el objeto del contrato. En concreto:

- Todos los adjudicatarios tendrán contratada a su cargo una póliza de seguro de daños materiales con una entidad aseguradora de contrastada solvencia que garantice, a valor en uso o valor a nuevo (nunca a valor contable), sus instalaciones, mobiliario, existencias y maquinaria destinados a la actividad objeto del presente Procedimiento de Selección. Asimismo, el adjudicatario cumplirá para sus instalaciones las condiciones técnicas establecidas en el Anexo del Real Decreto 1619/2005 sobre la gestión de NFU, haciendo constar tal circunstancia en la póliza de seguro.
- Igualmente, el adjudicatario contratará a su cargo una póliza de responsabilidad civil con una entidad aseguradora de contrastada solvencia, que garantice los daños que pueda causar al medio ambiente, a las personas o a las cosas, como consecuencia de una actuación negligente en el ámbito de la actividad a que se refiere este Procedimiento de Selección. El capital a asegurar será el que legalmente se establezca o, en su defecto, el que en su momento determine SIGNUS.

Al presentar su candidatura y como documentación necesaria para poder ser candidato presentará las pólizas de seguros que tenga suscritas y SIGNUS decidirá, razonadamente, si son suficientes para cubrir las responsabilidades derivadas de los compromisos a asumir en el contrato o es necesario suscribir alguna póliza adicional.

1.4.5 Transporte

Serán por cuenta de SIGNUS los costes derivados del transporte del chip fabricado a partir de NFVU desde el lugar donde se encuentren las toneladas adjudicadas hasta la Planta asociada a la oferta (Anexo 3).

1.4.6 Cesión del contrato de prestación de servicios

No será posible la cesión total o parcial del contrato ni de los servicios contratados sin la previa autorización de SIGNUS.

1.4.7 Extinción del contrato

La extinción del contrato se producirá:

1. Por el incumplimiento de los compromisos que se adquieran como consecuencia de la adjudicación de chip fabricado a partir de NFVU a través del presente Procedimiento de Selección.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones relativas a la trazabilidad descritas en el apartado 1.4.3.1. y en el PPT.
3. Por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil adjudicataria.

Existirá la posibilidad de continuación en caso de fusión o absorción de empresas, siempre que se mantengan los términos del contrato y que la nueva sociedad, dentro del plazo que se estipule, se ofrezca asumir las obligaciones del mismo. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.

4. Por la cesión del contrato o subcontratación sin la previa autorización de SIGNUS.
5. Por la no renovación o revocación posterior de las autorizaciones, licencias y demás requisitos profesionales de carácter administrativo que pudieran ser requeridos por las distintas Administraciones Públicas para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato.
6. Por la imposibilidad, por parte de SIGNUS, de seguir operando como Sistema Integrado de Gestión de neumáticos fuera de uso, como consecuencia de la decisión de alguna Comunidad Autónoma o del organismo competente de la Administración Estatal.
7. Al vencimiento del plazo de duración establecido.
8. Por el fallecimiento del adjudicatario cuando sea una persona física.
9. Por el mutuo acuerdo de las Partes.

La extinción del contrato por las razones establecidas en los apartados 6 al 9 (ambas incluidas) no comporta resarcimiento de los daños y perjuicios a la otra Parte.

1.4.8 Duración y prórroga del contrato

El contrato estará vigente desde el **1 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022**, ambos inclusive, sin perjuicio de aquellas obligaciones del adjudicatario que se deriven más allá de esa

fecha como consecuencia de la actividad, en relación a la verificación de las prestaciones derivadas del contrato.

1.4.9 Confidencialidad

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el candidato, a excepción de aquellas informaciones estadísticas que deba remitir a la Administración competente.

El adjudicatario se compromete y obliga a mantener total secreto respecto de la información que le sea facilitada por SIGNUS en la fase de Procedimiento de Selección, en el curso de la ejecución del contrato adjudicado, o sobre aquellos datos de todo tipo a los que el adjudicatario tenga directa o indirectamente acceso como consecuencia de su relación con SIGNUS.

Quedará fuera del ámbito de la obligación de confidencialidad constituida en el presente Procedimiento de Selección toda aquella información públicamente accesible que pudiera ser directamente obtenida por el adjudicatario mediante los procedimientos legal o reglamentariamente previstos para ello, así como aquella otra que fuere libremente accesible por medios públicos.

La obligación de confidencialidad y secreto establecida en el presente Procedimiento de Selección se mantendrá subsistente tanto durante la vigencia del contrato, como durante el plazo de cinco años inmediatamente posteriores a su terminación por cualquier motivo o circunstancia.

La celebración entre las Partes intervinientes de cualquier contrato, ya sea verbal o escrito, con posterioridad al formalizado como consecuencia de este Procedimiento de Selección, no supondrá la modificación o sustitución de la presente obligación de confidencialidad, salvo mención expresa y escrita de las Partes en sentido contrario.

1.4.10 Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del Procedimiento de Selección y del consiguiente contrato

SIGNUS Ecovalor, S.L. está constituida como la entidad gestora de un sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor de neumáticos, con forma de sociedad limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo a las opciones legales del RD 1619/2005, sobre gestión de neumáticos fuera de uso. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de libertad de contratación y sumisión a las normas de Derecho privado, por lo que el Procedimiento de Selección arbitrado en este documento en ningún caso otorga a los interesados derecho alguno para impugnar la decisión final que libremente adopte SIGNUS, ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la misma, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas (ya que el Proceso de Selección no da lugar a las mismas).

El contrato con el adjudicatario del Procedimiento de Selección que resulte en cada caso quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus anexos. En lo no previsto en los apartados precedentes, habrá de estarse a las normas aplicables de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

2. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Cada candidato deberá entregar en SIGNUS los documentos que se indican en la presente sección.

2.1 Documentos de capacidad

Si una empresa tiene contrato en vigor con SIGNUS para prestar el servicio de valorización energética no es preciso que presente ningún documento de los pedidos en este apartado 2.1.

- ◆ Para los empresarios personas físicas será obligatorio la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.
- ◆ Para las personas jurídicas: copia del CIF y copia de la escritura de constitución, así como poder de representación de la persona física que suscriba la oferta.
- ◆ Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta, constituyendo unión temporal, cada uno acreditará su personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante SIGNUS. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante SIGNUS.
- ◆ Declaración responsable de tener capacidad para obrar y no estar incurso el candidato en las prohibiciones de contratar señaladas en estas disposiciones.
- ◆ Manifestación expresa de someterse a cuantas disposiciones sobre protección laboral, condiciones de trabajo y normativa sobre protección del medio ambiente le resulten de aplicación en el lugar donde vaya a efectuarse la prestación, con indicación de que han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar su oferta.
- ◆ Declaración responsable sobre el grupo empresarial al que, en su caso, pertenece el candidato, con indicación lo más exhaustiva posible de las empresas que lo componen.

2.2 Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Los adjudicatarios deberán presentar antes de firmar el Contrato la Certificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.3 Autorizaciones y documentos operacionales

Si una empresa presenta varias plantas como destino de los NFVU, deberá presentar los documentos operacionales que se enumeran a continuación por cada una de las plantas.

2.3.1 Representante de la planta

Modelo del Anexo 4 debidamente cumplimentado.

Una misma persona puede ser representante de varias Plantas, en ese caso deberá presentar un Modelo del Anexo 4 para cada Planta.

2.3.2 Autorizaciones otorgadas por la Comunidad Autónoma y/o por la Entidad Local correspondientes

[Si una Planta está realizando valorización energética para SIGNUS no es preciso que presente la documentación pedida en este apartado 2.3.2]

Notificación o certificado de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local correspondientes (o copia de las autorizaciones, permisos o licencias correspondientes) justificativa de que el ofertante (la persona física o jurídica candidata) cuenta con las habilitaciones administrativas para realizar las operaciones de valorización energética incluidas en esta convocatoria, respecto de cada uno de los lotes para los que haya presentado oferta.

2.3.3 Documentos relacionados con los seguros

[Si una Planta está realizando valorización energética para SIGNUS no es preciso que presente la documentación pedida en este apartado 2.3.3]

Justificación de que se tienen suscritos los seguros mencionados en el apartado 1.4.4 y de que el candidato se encuentra al corriente en su pago.

2.3.4 Oferta económica

Modelo del Anexo 5 debidamente cumplimentado para cada una de las Plantas reflejando la oferta económica por los lotes que desee. Este modelo se presentará en un sobre aparte cerrado y precintado que no será abierto hasta el momento de la subasta.

3. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y DUDAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Para dudas o consultas está disponible la dirección de correo electrónico *info@signus.es*.

ANEXO 1: MODELO DE CONTRATO

MODELO DE CONTRATO DE VINCULACIÓN A SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS USADOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Madrid, a [●] de [●] de 2019

REUNIDOS:

De una parte, **SIGNUS ECOVALOR, S.L.**, entidad mercantil de nacionalidad española, con domicilio social en [●], constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de [●], D. [●], bajo el número [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], al Tomo [●], Folio [●], Hoja número [●], Inscripción [●] y provista con Código de Identificación Fiscal [●].

Actúa en este acto representada por D. [●], con DNI [●], por su condición de [●] de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [●], D. [●], el día [●], bajo el número [●] de Orden de su Protocolo.

En adelante, **SIGNUS**.

De otra parte, [●], entidad mercantil de nacionalidad [●], con domicilio social en [●], constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de [●], D. [●], bajo el número [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], al Tomo [●], Folio [●], Hoja número [●], Inscripción [●] y provista con Código de Identificación Fiscal [●].

Actúa en este acto representada por D. [●], con DNI [●], por su condición de [●] de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [●], D. [●], el día [●], bajo el número [●] de Orden de su Protocolo.

En adelante, el **VALORIZADOR** (o **ADJUDICATARIO**, en el caso de Modalidad D).

Los intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad y representación suficientes para otorgar el presente Contrato de Vinculación al Sistema Integrado de Gestión (en adelante, "SIG") de Neumáticos Fuera de Uso (en adelante, "NFU") dirigido por SIGNUS, para la Prestación de Servicios de Valorización de Neumáticos al Final de su Vida Útil (en adelante, "NFVU") y, en consecuencia,

EXPONEN:

- I.- SIGNUS ha sido constituida con la finalidad primordial de llevar a cabo la implementación y desarrollo en España de un SIG de NFU, conforme al vigente Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en adelante, "el RD") y a la demás normativa que igualmente resulta de aplicación.
- II.- Para la selección de empresas que prestarán los servicios de valorización de chip fabricado a partir de NFVU en sus plantas, se celebró un proceso de selección, ajustado a los principios de publicidad y concurrencia y abierto a la presentación de candidaturas por parte de cuantas personas físicas y jurídicas reunían los requisitos señalados, publicado el 26 de junio de 2019 en la página web de SIGNUS. Las bases de participación en este proceso de selección figuran en el documento "PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PCA) y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT) DEL REFERENCIAL PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE SERVICIOS DE VALORIZACIÓN DE CHIP FABRICADO A PARTIR DE NFVU", junio 2019, (en adelante, el "Referencial"), que se incorpora al presente contrato como Anexo 1 y con pleno valor contractual.

- III.- El presente contrato es formalizado como consecuencia del resultado del proceso de selección citado en el punto anterior, así como sobre la base de lo dispuesto en el RD, por lo que las definiciones y principios contenidos en dicha norma, así como el contenido del Referencial, serán de directa aplicación en cuanto fuere procedente a este contrato.
- IV.- El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO es una empresa independiente que cuenta con la experiencia, medios técnicos y humanos idóneos para prestar el servicio contemplado en el Referencial y en el presente contrato con el mayor grado de eficiencia.
- V.- El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO está interesado en vincularse al SIG dirigido por SIGNUS, para llevar a efecto las actividades de valorización de chip fabricado a partir de NFVU, en los términos y condiciones previstos en el Referencial y en el presente Contrato y, en todo caso, con sujeción a los principios contenidos en el RD.
- VI.- De conformidad con cuanto antecede, las Partes convienen en formalizar el presente contrato de prestación de servicios para la valorización de chip fabricado a partir de NFVU (en adelante, "el Contrato"), que permitirá la vinculación del VALORIZADOR al SIG puesto en marcha por SIGNUS y que se regirá por lo dispuesto en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

1.1. Por medio del Contrato, el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO conviene con SIGNUS que en este acto acepta su vinculación al SIG definido en el Expositivo I anterior. La vinculación implica las sucesivas entregas de chip fabricado a partir de NFVU por SIGNUS al VALORIZADOR o ADJUDICATARIO en las cantidades que se determinan en la estipulación Segunda (en adelante, "NFVU a Valorizar"), para su gestión conforme al Contrato y al RD.

1.2. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO acepta desde este momento las sucesivas entregas antes citadas, con la exclusiva finalidad de proceder a su valorización energética en la forma prevista en el PPT.

1.3. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO se compromete a proporcionar regularmente a SIGNUS la información administrativa y estadística que se refleja en el Referencial.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE SIGNUS

2.1. SIGNUS se compromete a entregar al VALORIZADOR o ADJUDICATARIO las toneladas de chip fabricado a partir de NFVU que le han sido asignadas en las condiciones previstas en el proceso de selección señalado en el Expositivo II del Contrato (en adelante, el "Proceso de Selección"), a cuyos efectos se establecen las siguientes determinaciones:

- La cantidad (TM) asignada asciende a un total de [●] TM en cómputo anual de chip fabricado a partir de NFVU, según las especificaciones del Anexo 2 del PPT, correspondientes a la suma de las de los lotes [Lote A (X tm), ...].
- De acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 del PCA, del Referencial:
 - Las toneladas de cada lote son vinculantes.
 - SIGNUS asume el compromiso de enviar (desde el CAP que estime oportuno por sus necesidades de optimización del flujo logístico) el mismo número de toneladas de chip fabricado a partir de NFVU que las correspondientes a los lotes adjudicados.

2.2. SIGNUS emitirá mensualmente una factura al ADJUDICATARIO por el suministro de NFVU a tamaño chip recepcionado en el mes en curso. El ADJUDICATARIO deberá abonar y justificar su pago (en la forma que le indique SIGNUS) en el plazo de 60 días desde la entrega del NFVU a tamaño chip en su planta por parte de SIGNUS.

2.3. Cuando proceda, y sin perjuicio de cualesquiera otras normas de desarrollo o de la regulación respectiva en el ámbito autonómico, SIGNUS cumplirá las obligaciones de información previstas en el RD y, en particular, SIGNUS remitirá a las Administraciones públicas competentes, conforme a los requisitos y plazos exigidos por la normativa en cada caso aplicable, cuantos informes, resúmenes, memorias, datos estadísticos o cualquier información relacionada con la gestión de NFVU que le sean solicitados por las citadas Administraciones públicas.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL VALORIZADOR O ADJUDICATARIO

3.1. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO, a la fecha de firma del Contrato, declara cumplir todas las condiciones requeridas para participar en el Proceso de Selección y que se detallan en el Referencial. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO pondrá en conocimiento de SIGNUS, con carácter inmediato, cualquier incidencia que pueda repercutir de modo temporal o prolongado en el mantenimiento o eficacia de dichas condiciones.

En caso de suspensión, revocación, denegación o falta de renovación de alguna de las habilitaciones administrativas requeridas en el Referencial, SIGNUS podrá resolver el Contrato de acuerdo a lo establecido en la estipulación Sexta, sin compensación alguna para el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO y sin perjuicio de las indemnizaciones que resultaran exigibles por los daños causados a SIGNUS por la interrupción del servicio como consecuencia de la falta de las referidas habilitaciones.

3.2. EL VALORIZADOR o ADJUDICATARIO se compromete a cumplir todo lo relacionado en los apartados 1.4.3 y 1.4.4 del PCA con respecto a sus obligaciones, responsabilidad civil y cobertura de seguros.

3.3. EL VALORIZADOR o ADJUDICATARIO se compromete a prestar y cumplir las obligaciones relativas al servicio tal como se describen en el PPT.

3.4. Asimismo, el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO se compromete a llevar el registro que le fuera exigible según la legislación aplicable en cada momento y en el ámbito territorial correspondiente.

3.5. La intervención de SIGNUS en las actuaciones contempladas en el presente contrato y, en general, en las actividades de gestión de NFVU, tiene el carácter de mera coordinación entre los productores (fabricantes/importadores) y los distintos proveedores de servicios, valorizadores y agentes de todo tipo intervinientes en el SIG. Consecuentemente en ningún caso SIGNUS tendrá la consideración de fabricante, importador o distribuidor sobre los NFVU ni sobre los productos o subproductos derivados de cualquier valorización o sus residuos. Por tal motivo, SIGNUS no asume responsabilidad alguna por cualesquiera daños o menoscabos que tanto los NFVU, sus residuos, productos o subproductos derivados puedan ocasionar a cualquier agente adherido al SIG o a cualquier tercero, o por cualesquiera daños que los mismos puedan sufrir por vicio o defecto propio.

En virtud de todo lo anterior, SIGNUS únicamente será responsable de aquellos daños que pudiera ocasionar por su propia negligencia o actuación dolosa.

3.6. El VALORIZADOR o ADJUDICATARIO acepta que en el momento en que se firma el Contrato su stock correspondiente al flujo SIGNUS es el que se especifica en el Anexo 2 del Contrato. Durante el periodo de vigencia del contrato comprobará regularmente que el stock físico que corresponde al ámbito del presente contrato coincide con el del Sistema Informático de SIGNUS (SI2); si observara cualquier discrepancia la comunicará inmediatamente al Responsable de Operaciones de la Zona (ROZ) de SIGNUS, justificando el motivo de la misma. Ambas Partes analizarán el problema y conciliarán los stocks (físico y en SI2) con la mayor rapidez que sea posible.

CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO

Se aplicará lo expresado en el Apartado 1.4.6 del PCA.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato estará vigente desde el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive, sin perjuicio de aquellas obligaciones del VALORIZADOR o ADJUDICATARIO que se deriven más allá de esa fecha como consecuencia de la verificación de las prestaciones derivadas del Contrato.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento grave de cualquiera de las respectivas prestaciones por parte de uno de los contratantes (incluyendo la falta de remisión puntual de la documentación contemplada en el Contrato y la que pudiera proceder conforme al RD), facultará a la otra Parte para resolver el Contrato, siendo preciso para ello que notifique fehacientemente al incumplidor el incumplimiento detectado, facilitándole un plazo de quince días naturales para que proceda a su remedio.

Si al término de los quince días naturales el incumplimiento no hubiere sido remediado, o si no se pudiere acreditar que el mismo ha sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, la Parte requirente practicará una notificación fehaciente dando por resuelto el Contrato con efecto inmediato, sin perjuicio de la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados.

Con carácter enunciativo y no limitativo SIGNUS considerará un incumplimiento grave por parte del VALORIZADOR o ADJUDICATARIO lo siguiente:

- ✓ El retraso en más de 15 días hábiles o la falsedad de la información aportada a SIGNUS en los certificados de valorización o entrada en planta o en la gestión de la información según lo previsto en el apartado 1.5 del PPT.
- ✓ El incumplimiento sobrevenido de las condiciones requeridas para participar en el Proceso de Selección (incluida la de incurrir de manera sobrevenida en una causa de prohibición de contratar) o la suspensión, revocación, denegación o falta de renovación de alguna de las habilitaciones administrativas requeridas en el PCA.
- ✓ La falta de pago de la contraprestación económica en los términos pactados en el Referencial y en el Contrato.

En el caso de que concurra una causa de resolución imputable al VALORIZADOR o ADJUDICATARIO, si éste no la subsana en 15 días naturales desde que sea requerido, SIGNUS podrá resolver el Contrato, sin compensación alguna para el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO y sin perjuicio de las indemnizaciones que resultaran exigibles por los daños y perjuicios causados a SIGNUS como consecuencia del incumplimiento del VALORIZADOR o ADJUDICATARIO, incluyendo el sobrecoste que pudiera derivarse como consecuencia del desvío de los NFVU adjudicados a otras instalaciones.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA ESTATAL, AUTONÓMICA Y LOCAL

En caso de modificación sustancial de la legislación aplicable en la materia, o de la reglamentación de desarrollo que se lleve a cabo, bien en función del actual RD 1619/2005 o bien en función de cualquier otra normativa de cualquier Administración pública competente que se desarrolle al respecto, o que se pueda regular en un futuro en el ámbito estatal, autonómico o local que corresponda, las Partes se comprometen a renegociar de buena fe cuantos aspectos afecten al Contrato, buscando siempre el equilibrio de prestaciones respectivas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO. Todo ello sin perjuicio de aquellas informaciones a efectos administrativos y estadísticos que deba remitir SIGNUS a la Administración pública competente en cumplimiento de la legislación en cada caso aplicable.

En cualquier caso, salvo disposición normativa en contrario, la información estadística que SIGNUS haga pública será siempre consolidada, es decir, agregando los datos individuales de cada valorizador. Se verificará un procedimiento de disociación de datos, de forma que las informaciones estadísticas que se remitan o publiciten por SIGNUS en modo alguno permitirán su relación o identificación con el gestor a quien verdaderamente y en cada caso correspondan.

NOVENA. SIGNOS DISTINTIVOS

Tanto el VALORIZADOR o ADJUDICATARIO como SIGNUS únicamente podrán usar los signos distintivos de la otra Parte con fines de difusión publicitaria del SIG dirigido por SIGNUS y sus actividades en defensa del medio ambiente. En cualquier otro caso, se precisará acuerdo expreso entre las Partes.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES

A efectos de notificación los datos de contacto de ambas Partes serán:

- SIGNUS: calle de Caleruega 102, Piso 5º, 28033 – Madrid
Persona de contacto: [●]
Correo electrónico: [●]
Teléfono: [●]
- [●]: [●]
Persona de contacto: [●]
Correo electrónico: [●]
Teléfono: [●]

Todas las notificaciones relacionadas con el Contrato se harán a través de burofax o por cualquier otro medio que permita acreditar la recepción por parte del destinatario (incluido el correo electrónico).

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

11.1. Los intervinientes en el presente contrato quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados en relación con el desarrollo y ejecución de este contrato, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo.

Igualmente, en caso de que la persona que interviene en nombre de EL VALORIZADOR o ADJUDICATARIO lo autorice, SIGNUS tratará sus datos de contacto, ya sean postales o electrónicos, con la finalidad de enviarle por cualquier medio información sobre eventos, servicios y/o productos que pudieran ser su interés, ofrecidos por SIGNUS o por terceros colaboradores en sector de gestión de residuos, incluso, personalizada y mejorada mediante la elaboración de perfiles automatizados.

11.2. La base legal para el tratamiento de los datos de los intervinientes de acuerdo con las finalidades anteriormente descritas es la ejecución del presente contrato y el consentimiento específico expresado en este documento. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponden a las partes.

11.3. Los intervinientes podrán asimismo comunicar, para el exclusivo fin de que actúen como personas de contacto, los datos de contacto de terceros empleados o colaboradores de cada una de las Partes. En este caso, las Partes garantizan que están facultadas legítimamente para facilitar los referidos datos y que han procedido a informar a dichos terceros para la comunicación de sus datos, respondiendo en caso de que no sea así. En todo caso, EL VALORIZADOR o ADJUDICATARIO informará a SIGNUS sobre la voluntad por parte de las personas de contacto de recibir comunicaciones comerciales y, en su caso, garantiza haber obtenido su consentimiento para tal fin.

Los afectados, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar en cualquier momento la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad de los mismos. Para ello se podrá dirigir por escrito a los responsables del tratamiento en las direcciones que se indican adjuntando copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, los intervinientes quedan informados de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

- Consiento que SIGNUS me envíe por cualquier medio información sobre eventos, servicios y/o productos que pudieran ser de mi interés, ofrecidos por SIGNUS y por terceros colaboradores del sector de gestión de residuos, incluso, personalizada y mejorada mediante la elaboración de perfiles automatizados.

DÚODÉCIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Para todo lo no previsto en el Contrato, las partes se regirán por la legislación española vigente y de aplicación. La presente relación jurídica queda configurada y sometida a las normas de Derecho Privado.

Cualquier conflicto o discrepancia relativos tanto a la interpretación como a la ejecución de las estipulaciones contenidas en el mismo y que no pudiera solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

De conformidad con cuanto antecede, el presente documento es firmado por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

EL VALORIZADOR

SIGNUS ECOVALOR, S.L.

Fdo.: D./D^a [●]

Fdo.: D./D^a [●]

ANEXOS DEL CONTRATO

Anexo 1: Referencial

Anexo 2: Stock correspondiente al flujo SIGNUS a 31 de marzo de 2020

ANEXO 2: LOTES

RELACIÓN DE LOTES

Las toneladas son las generadas en cómputo anual, es decir las generadas en doce meses del periodo contractual, teniendo en cuenta que todos los meses se genera la misma cantidad.

| | CAP | TM | LOCALIDAD | PROVINCIA | COSTE TRITURACIÓN (POR TM) |
|-----|----------------------|-------|-------------------------|-------------|----------------------------|
| L01 | RENECAL | 5.000 | 34880 Guardo | Palencia | 90,00 € |
| L02 | RENECAL | 5.000 | 34880 Guardo | Albacete | 90,00 € |
| L03 | RECICLAJES LA MANCHA | 5.000 | 13610 Campo de Criptana | Ciudad Real | 90,00 € |
| L04 | RECICLAJES LA MANCHA | 5.000 | 13610 Campo de Criptana | Ciudad Real | 90,00 € |

ANEXO 3: DEFINICIONES Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

DEFINICIONES Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A. DEFINICIONES

1. Planta asociada

Para cada oferta, es la Planta donde se llevará a cabo la valorización de las toneladas de NFVU triturado a tamaño chip adjudicadas y la que certifique esa operación. Será donde SIGNUS entregue las toneladas adjudicadas en caso de que la oferta a la que está asociada resulte ganadora.

2. Tipo de producto

Chip fabricado a partir de NFVU según las especificaciones del Anexo 1 del PPT.

3. Contribución a la valorización

Cantidad expresada en €/Tm que el adjudicatario pagará mensualmente por las toneladas que ese mes le haya suministrado SIGNUS.

Será una cantidad negativa. Por ejemplo: si una cementera oferta pagar a SIGNUS 45 €/Tm por cada tonelada que reciba para valorizar, la contribución de la oferta será -45 €/Tm.

4. Coste de transporte

Coste que se calcula partiendo del Observatorio de Costes para el Transporte por Carretera del Ministerio de Fomento (Abril 2019). Se expresa en €/Tm. Es específico para cada lote.

Es el resultado de multiplicar 0,064 €/Tm/Km por los kilómetros de distancia que hay entre el lugar donde se encuentra el lote y la planta asociada. Si la distancia fuera menor de **150 Km** se considerará que el coste de transporte es de 0 €/Tm.

5. Handicap de un lote

El hándicap será el coste de transporte (desde el lugar donde se encuentre el lote hasta la Planta asociada) más el coste de trituración ofertado por la Planta donde se encuentra el lote.

6. Coste total de una oferta (oferta económica)

Coste específico para cada oferta. Se expresa en €/Tm y es el resultado de sumar el hándicap y la contribución a la valorización.

7. Ofertas válidas

Se considerarán válidas las ofertas de este tipo con una contribución a la valorización igual o menor a -45 €/Tm.

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se adjudicarán los lotes por los que se haya presentado una oferta válida con menor coste total hasta llegar a un máximo de 20.000 Tm adjudicadas.

Si algún adjudicatario renuncia a un lote, se le asignará automáticamente a la oferta que haya quedado en segundo lugar.

En caso de empate, SIGNUS se pondría en contacto con los ofertantes empatados para darles la opción de mejorar su oferta. Este proceso se repetiría las veces que fuera necesario.

ANEXO 4: REPRESENTANTES

REPRESENTANTE DE LA PLANTA

| 1. PLANTA EN LA QUE SE VALORIZARÁ EL CHIP DE NFVU | |
|---|--|
| Razón Social | |
| Dirección | |
| Código postal | |
| Municipio | |
| Provincia | |
| País | |

| 2. REPRESENTANTE DE LA CANDIDATURA | |
|--|--|
| <i>Será el interlocutor único para todos los temas relacionados con la presente convocatoria</i> | |
| Nombre y apellidos | |
| Dirección | |
| Código postal | |
| Municipio | |
| Provincia | |
| País | |
| Teléfono fijo | |
| Teléfono móvil | |
| FAX | |
| e-mail | |

ANEXO 5: OFERTA ECONÓMICA

| |
|-------------------------|
| OFERTA ECONÓMICA |
|-------------------------|

Este modelo se presentará en un sobre aparte cerrado y precintado que no será abierto hasta el momento de la subasta. Deberá estar firmado por el Representante de la candidatura y llevar el sello de la empresa.

| OFERTA ECONÓMICA | | | |
|---|----------------------|-------|---------------------------------------|
| PLANTA ASOCIADA | | | |
| CÓDIGO DEL LOTE | CAP | TM | CONTRIBUCIÓN A LA VALORIZACIÓN (€/TM) |
| L01 | RENECAL | 5.000 | |
| L02 | RENECAL | 5.000 | |
| L03 | RECICLAJES LA MANCHA | 5.000 | |
| L04 | RECICLAJES LA MANCHA | 5.000 | |
| La Contribución a la valorización está definida en el Anexo 3 del PCA | | | |
| <i>Completar tanto el campo "Planta Asociada" como "Contribución a la valorización" del lote/s por el que se presenta/n oferta/s)</i> | | | |
| Firma, Fecha y sello | | | |
| | | | |